



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
 Quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado	Adriana del Carmen Madrigal Valencia
Radicado	05001 31 03 013 2020 00053 00
Asunto	No accede a solicitud y requiere.

En el memorial que precede, la parte ejecutante solicita al despacho proferir auto que ordene seguir adelante con la ejecución, sin embargo, tal petición es improcedente, teniendo en cuenta la etapa procesal en la que nos encontramos; basta con remitirse a la providencia calendada a 11 de agosto del año que corre, para advertir que en ella se ordenó el envío del aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P. a la única demandada, sin que ello haya sido acreditado.

En consecuencia, si la ejecutada aún no ha sido notificada, ilógico deviene proceder en los términos previstos en el artículo 440 del C.G.P.

Corolario, la carga impuesta a la ejecutante en la providencia aludida continúa vigente, así como el requerimiento hecho bajo el supuesto contemplado en el canon 317 del estatuto procesal vigente.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CLARA OCAMPO CORREA

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales deben ser enviados a: jcto13med@notificacionesrj.gov.co

JUEZ

D.

Firmado Por:**MARIA CLARA OCAMPO CORREA****JUEZ CIRCUITO****JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

768ac63f3c4f187afbd2120a688de81587a1833bc1dcce76b3d7e1b680d3f067

Documento generado en 15/09/2020 11:40:06 a.m.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales deben ser enviados a: jcto13med@notificacionesrj.gov.co